



**Resolución de Administración
N° 267 -2018-OEFA/OAD**

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1381-2018-OEFA-OAD/UAB, del 31 de diciembre de 2018, presentado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 13-2018-OEFA/OAD-UAB-CP, de fecha 31 de diciembre de 2018, por parte del Especialista (e) de Control Patrimonial; mediante los cuales recomiendan la Baja de dos (02) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, por la causal de hurto; y el Alta de dos (02) bienes muebles por la causal de reposición; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el alta y baja de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal h) del numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señala (..) “La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes del inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registran en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen”;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales el Hurto, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en los numerales 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, la Denuncia Policial con N° de Orden 11313167, de fecha 27 de febrero de 2018, señala como tipificación "FUERO COMÚN / PATRIMONIO (DELITO) HURTO / HURTO", asimismo detalla en su contenido sobre la sustracción de dos (02) cámaras fotográficas digitales, marca Canon, con código patrimonial 742208970210 y 742208970241, en circunstancias que se efectuaba el inventario de bienes patrimoniales en el local de Chorrillos, sito en Calle Salaverry Mzna. E Lote 22 Urb. Los Cedros de Villa, por parte del Consorcio JM Business Managment S.A.C. & NCG Servicios Generales S.A.C.;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de pérdida, robo, hurto o daño total o parcial; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Orden de Servicio SGR-0958/2018, de fecha 25.09.2018, la Compañía de Seguros Rímac, notifica al proveedor IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA UDENIO S.R.L., haga efectiva la reposición de dos cámaras fotográficas digitales siniestradas, las mismas que mediante Factura Electrónica N° F001-00000716 a nombre de Rímac Seguros y Reaseguros, han sido recepcionadas por Control Patrimonial.

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de dos (02) bienes muebles por la causal de hurto y el Alta de dos (02) bienes muebles por la causal de reposición realizado por la Compañía Aseguradora, en mérito al contrato vigente.

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de dos (02) bienes muebles, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA; así como la incorporación al registro patrimonial y contable a través de la resolución administrativa de adquisición de dos (02) bienes muebles;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y del especialista de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificatorias, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y artículo 33° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja por la causal de Hurto, de dos (02) bienes muebles de propiedad del OEFA, valorizados en la suma de S/ 1,951.55 (Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 55/100 soles, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable, cuyas características se detallan a continuación:



N°	Denominación	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado conservación	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Causal Baja
1	Cámara fotográfica digital	742208970210	Canon	D30BL	Azul/Negro	092051002038	Bueno	1503020301	836.66	Hurto
2	Cámara fotográfica digital	742208970241	Canon	D30BL	Azul/Negro	222051000028	Bueno	1503020301	1,114.89	Hurto
Total									1,951.55	

Artículo 2°.- Aprobar el Alta por la causal de reposición, de dos (02) bienes muebles valorizados en la suma de S/ 3,398.00 (Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles, a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Denominación	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado conservación	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Causal Alta
1	Cámara fotográfica digital	742208970246	Nikon	COOLPIX W300	NEGRO	30004941	Bueno	1503020101	1,699.00	Reposición
2	Cámara fotográfica digital	742208970247	Nikon	COOLPIX W300	NEGRO	30005570	Bueno	1503020101	1,699.00	Reposición
Total									3,398.00	

Artículo 3°.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del jefe de la Unidad de Finanzas y del jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 4°.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.

Silvia Nelly Chumbe Abreu
Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA